

JUZGADO TERCERO (3º) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Carrera 9 No. 11 – 45, Piso 6º, Edificio Virrey – Torre Central
j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co

SEÑOR(A)

DIRECTOR(A) Y/O QUIEN HAGA SUS VECES DE LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES

CARRERA 10 No. 72 – 33 TORRE B PISO 11º

notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co

notificaciontutelas@colpensiones.gov.co

BOGOTÁ D.C.

Comunicole que mediante proveído de fecha 1º de abril del corriente año, proferido dentro de la acción de tutela No. 110013103003**20200011800** de Luz Dary Bermeo Peña con C.C.Nº36.171.026 a través de apoderado judicial contra la Administradora Colombiana de Pensiones – COLPENSIONES y Administradora de Fondo de Pensiones Old Mutual, trámite que vincula a Cooperativa Coasmedas, Coopdesarrollo, Central Cooperativa De Crédito Hipotecario, Banco de Bogotá, Cooperativa de Profesionales de la Salud, Staff Misión Temporal Ltda., Financiera Juriscoop, Financiera JCR en liquidación, Financiera Juriscoop y Porvenir S.A. (antes Horizonte), se dispuso; 1º CONCEDER ante el H. Tribunal Superior - Sala Civil- de este Distrito Judicial, la impugnación interpuesta por la señora **LUZ DARY BERMEO PEÑA**, a través de apoderada judicial contra la sentencia de tutela de adiada veinticinco (25) de Marzo de dos mil Veinte (2020), proferida por éste Estrado Judicial en la constitucional de la referencia.

Cordialmente,

AMANDA RUTH SALINAS CELIS
SECRETARIA
(ORIGINAL FIRMADO)

JUZGADO TERCERO (3º) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Carrera 9 No. 11 – 45, Piso 6º, Edificio Virrey – Torre Central
j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co

SEÑORES

ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES OLD MUTUAL

AVENIDA 19 No.109 A – 30

cliente@skandia.com.co

omlacouture@colsanitas.com

asociacionusuariossanitas365@colsanitas.com

BOGOTÁ D.C.

Comunicole que mediante proveído de fecha 1º de abril del corriente año, proferido dentro de la acción de tutela No. 110013103003**20200011800** de Luz Dary Bermeo Peña con C.C.Nº36.171.026 a través de apoderado judicial contra la Administradora Colombiana de Pensiones – COLPENSIONES y Administradora de Fondo de Pensiones Old Mutual, trámite que vincula a Cooperativa Coasmedas, Coopdesarrollo, Central Cooperativa De Crédito Hipotecario, Banco de Bogotá, Cooperativa de Profesionales de la Salud, Staff Misión Temporal Ltda., Financiera Juriscoop, Financiera JCR en liquidación, Financiera Juriscoop y Porvenir S.A. (antes Horizonte), se dispuso; 1º CONCEDER ante el H. Tribunal Superior - Sala Civil- de este Distrito Judicial, la impugnación interpuesta por la señora **LUZ DARY BERMEO PEÑA**, a través de apoderada judicial contra la sentencia de tutela de adiada veinticinco (25) de Marzo de dos mil Veinte (2020), proferida por éste Estrado Judicial en la constitucional de la referencia.

Cordialmente,

AMANDA RUTH SALINAS CELIS
SECRETARIA
(ORIGINAL FIRMADO)

JUZGADO TERCERO (3º) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ.D.C.

Carrera 9 No. 11 – 45, Piso 6º, Edificio Virrey – Torre Central
j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co

SEÑORES
COOPERATIVA COASMEDAS
CARRERA 67 No.100 – 20, TORRE 2
BOGOTÁ D.C.

Comunicole que mediante proveído de fecha 1º de abril del corriente año, proferido dentro de la acción de tutela No. 110013103003**20200011800** de Luz Dary Bermeo Peña con C.C.Nº36.171.026 a través de apoderado judicial contra la Administradora Colombiana de Pensiones – COLPENSIONES y Administradora de Fondo de Pensiones Old Mutual, trámite que vincula a Cooperativa Coasmedas, Coopdesarrollo, Central Cooperativa De Crédito Hipotecario, Banco de Bogotá, Cooperativa de Profesionales de la Salud, Staff Misión Temporal Ltda., Financiera Juriscoop, Financiera JCR en liquidación, Financiera Juriscoop y Porvenir S.A. (antes Horizonte), se dispuso; 1º CONCEDER ante el H. Tribunal Superior - Sala Civil- de este Distrito Judicial, la impugnación interpuesta por la señora **LUZ DARY BERMEO PEÑA**, a través de apoderada judicial contra la sentencia de tutela de adiada veinticinco (25) de Marzo de dos mil Veinte (2020), proferida por éste Estrado Judicial en la constitucional de la referencia.

Cordialmente,

AMANDA RUTH SALINAS CELIS
SECRETARIA
(ORIGINAL FIRMADO)

JUZGADO TERCERO (3º) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Carrera 9 No. 11 – 45, Piso 6º, Edificio Virrey – Torre Central
j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co

SEÑORES
COOPDESARROLLO
BOGOTÁ D.C.

Comunicole que mediante proveído de fecha 1º de abril del corriente año, proferido dentro de la acción de tutela No. 110013103003**20200011800** de Luz Dary Bermeo Peña con C.C.Nº36.171.026 a través de apoderado judicial contra la Administradora Colombiana de Pensiones – COLPENSIONES y Administradora de Fondo de Pensiones Old Mutual, trámite que vincula a Cooperativa Coasmedas, Coopdesarrollo, Central Cooperativa De Crédito Hipotecario, Banco de Bogotá, Cooperativa de Profesionales de la Salud, Staff Misión Temporal Ltda., Financiera Juriscoop, Financiera JCR en liquidación, Financiera Juriscoop y Porvenir S.A. (antes Horizonte), se dispuso; 1º CONCEDER ante el H. Tribunal Superior - Sala Civil- de este Distrito Judicial, la impugnación interpuesta por la señora **LUZ DARY BERMEO PEÑA**, a través de apoderada judicial contra la sentencia de tutela de adiada veinticinco (25) de Marzo de dos mil Veinte (2020), proferida por éste Estrado Judicial en la constitucional de la referencia.

Cordialmente,

AMANDA RUTH SALINAS CELIS
SECRETARIA
(ORIGINAL FIRMADO)

JUZGADO TERCERO (3º) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Carrera 9 No. 11 – 45, Piso 6º, Edificio Virrey – Torre Central
j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co

SEÑORES
CENTRAL COOPERATIVA DE CRÉDITO HIPOTECARIO
BOGOTÁ D.C.

Comunicole que mediante proveído de fecha 1º de abril del corriente año, proferido dentro de la acción de tutela No. 110013103003**20200011800** de Luz Dary Bermeo Peña con C.C.Nº36.171.026 a través de apoderado judicial contra la Administradora Colombiana de Pensiones – COLPENSIONES y Administradora de Fondo de Pensiones Old Mutual, trámite que vincula a Cooperativa Coasmedas, Coopdesarrollo, Central Cooperativa De Crédito Hipotecario, Banco de Bogotá, Cooperativa de Profesionales de la Salud, Staff Misión Temporal Ltda., Financiera Juriscoop, Financiera JCR en liquidación, Financiera Juriscoop y Porvenir S.A. (antes Horizonte), se dispuso; 1º CONCEDER ante el H. Tribunal Superior - Sala Civil- de este Distrito Judicial, la impugnación interpuesta por la señora **LUZ DARY BERMEO PEÑA**, a través de apoderada judicial contra la sentencia de tutela de adiada veinticinco (25) de Marzo de dos mil Veinte (2020), proferida por éste Estrado Judicial en la constitucional de la referencia.

Cordialmente,

AMANDA RUTH SALINAS CELIS
SECRETARIA
(ORIGINAL FIRMADO)

JUZGADO TERCERO (3º) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Carrera 9 No. 11 – 45, Piso 6º, Edificio Virrey – Torre Central
j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co

SEÑORES
BANCO DE BOGOTÁ
rjudicial@bancodebogota.com.co
BOGOTÁ D.C.

Comunicole que mediante proveído de fecha 1º de abril del corriente año, proferido dentro de la acción de tutela No. 110013103003**20200011800** de Luz Dary Bermeo Peña con C.C.Nº36.171.026 a través de apoderado judicial contra la Administradora Colombiana de Pensiones – COLPENSIONES y Administradora de Fondo de Pensiones Old Mutual, trámite que vincula a Cooperativa Coasmedas, Coopdesarrollo, Central Cooperativa De Crédito Hipotecario, Banco de Bogotá, Cooperativa de Profesionales de la Salud, Staff Misión Temporal Ltda., Financiera Juriscoop, Financiera JCR en liquidación, Financiera Juriscoop y Porvenir S.A. (antes Horizonte), se dispuso; 1º CONCEDER ante el H. Tribunal Superior - Sala Civil- de este Distrito Judicial, la impugnación interpuesta por la señora **LUZ DARY BERMEO PEÑA**, a través de apoderada judicial contra la sentencia de tutela de adiada veinticinco (25) de Marzo de dos mil Veinte (2020), proferida por éste Estrado Judicial en la constitucional de la referencia.

Cordialmente,

AMANDA RUTH SALINAS CELIS
SECRETARIA
(ORIGINAL FIRMADO)

JUZGADO TERCERO (3º) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Carrera 9 No. 11 – 45, Piso 6º, Edificio Virrey – Torre Central
j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co

SEÑORES
COOPERATIVA DE PROFESIONALES DE LA SALUD
BOGOTÁ D.C.

Comunicole que mediante proveído de fecha 1º de abril del corriente año, proferido dentro de la acción de tutela No. 110013103003**20200011800** de Luz Dary Bermeo Peña con C.C.Nº36.171.026 a través de apoderado judicial contra la Administradora Colombiana de Pensiones – COLPENSIONES y Administradora de Fondo de Pensiones Old Mutual, trámite que vincula a Cooperativa Coasmedas, Coopdesarrollo, Central Cooperativa De Crédito Hipotecario, Banco de Bogotá, Cooperativa de Profesionales de la Salud, Staff Misión Temporal Ltda., Financiera Juriscoop, Financiera JCR en liquidación, Financiera Juriscoop y Porvenir S.A. (antes Horizonte), se dispuso; 1º CONCEDER ante el H. Tribunal Superior - Sala Civil- de este Distrito Judicial, la impugnación interpuesta por la señora **LUZ DARY BERMEO PEÑA**, a través de apoderada judicial contra la sentencia de tutela de adiada veinticinco (25) de Marzo de dos mil Veinte (2020), proferida por éste Estrado Judicial en la constitucional de la referencia.

Cordialmente,

AMANDA RUTH SALINAS CELIS
SECRETARIA
(ORIGINAL FIRMADO)

JUZGADO TERCERO (3º) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Carrera 9 No. 11 – 45, Piso 6º, Edificio Virrey – Torre Central
j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co

SEÑORES
STAFF MISIÓN TEMPORAL LTDA
CALLE 53 No.27 – 33, OFICINA 202, EDIFICIO ORBICENTRO II
coordinacionbogota@stafftemporal.com
auxadminbogota@stafftemporal.com
BOGOTÁ D.C.

Comunicole que mediante proveído de fecha 1º de abril del corriente año, proferido dentro de la acción de tutela No. 110013103003**20200011800** de Luz Dary Bermeo Peña con C.C.Nº36.171.026 a través de apoderado judicial contra la Administradora Colombiana de Pensiones – COLPENSIONES y Administradora de Fondo de Pensiones Old Mutual, trámite que vincula a Cooperativa Coasmedas, Coopdesarrollo, Central Cooperativa De Crédito Hipotecario, Banco de Bogotá, Cooperativa de Profesionales de la Salud, Staff Misión Temporal Ltda., Financiera Juriscoop, Financiera JCR en liquidación, Financiera Juriscoop y Porvenir S.A. (antes Horizonte), se dispuso; 1º CONCEDER ante el H. Tribunal Superior - Sala Civil- de este Distrito Judicial, la impugnación interpuesta por la señora **LUZ DARY BERMEO PEÑA**, a través de apoderada judicial contra la sentencia de tutela de adiada veinticinco (25) de Marzo de dos mil Veinte (2020), proferida por éste Estrado Judicial en la constitucional de la referencia.

Cordialmente,

AMANDA RUTH SALINAS CELIS
SECRETARIA
(ORIGINAL FIRMADO)

JUZGADO TERCERO (3º) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Carrera 9 No. 11 – 45, Piso 6º, Edificio Virrey – Torre Central
j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co

SEÑORES

FINANCIERA JURISCOOP

CALLE 26 No.69 D – 91, TORRE AV. EL DORADO, PISO 10

jcaicedo@juriscoop.com.co

BOGOTÁ D.C.

Comunicole que mediante proveído de fecha 1º de abril del corriente año, proferido dentro de la acción de tutela No. 110013103003**20200011800** de Luz Dary Bermeo Peña con C.C.Nº36.171.026 a través de apoderado judicial contra la Administradora Colombiana de Pensiones – COLPENSIONES y Administradora de Fondo de Pensiones Old Mutual, trámite que vincula a Cooperativa Coasmedas, Coopdesarrollo, Central Cooperativa De Crédito Hipotecario, Banco de Bogotá, Cooperativa de Profesionales de la Salud, Staff Misión Temporal Ltda., Financiera Juriscoop, Financiera JCR en liquidación, Financiera Juriscoop y Porvenir S.A. (antes Horizonte), se dispuso; **1º CONCEDER** ante el H. Tribunal Superior - Sala Civil- de este Distrito Judicial, la impugnación interpuesta por la señora **LUZ DARY BERMEO PEÑA**, a través de apoderada judicial contra la sentencia de tutela de adiada veinticinco (25) de Marzo de dos mil Veinte (2020), proferida por éste Estrado Judicial en la constitucional de la referencia.

Cordialmente,

AMANDA RUTH SALINAS CELIS
SECRETARIA
(ORIGINAL FIRMADO)

JUZGADO TERCERO (3º) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Carrera 9 No. 11 – 45, Piso 6º, Edificio Virrey – Torre Central
j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co

SEÑORES

FINANCIERA JCR EN LIQUIDACIÓN

BOGOTÁ D.C.

Comunicole que mediante proveído de fecha 1º de abril del corriente año, proferido dentro de la acción de tutela No. 110013103003**20200011800** de Luz Dary Bermeo Peña con C.C.Nº36.171.026 a través de apoderado judicial contra la Administradora Colombiana de Pensiones – COLPENSIONES y Administradora de Fondo de Pensiones Old Mutual, trámite que vincula a Cooperativa Coasmedas, Coopdesarrollo, Central Cooperativa De Crédito Hipotecario, Banco de Bogotá, Cooperativa de Profesionales de la Salud, Staff Misión Temporal Ltda., Financiera Juriscoop, Financiera JCR en liquidación, Financiera Juriscoop y Porvenir S.A. (antes Horizonte), se dispuso; **1º CONCEDER** ante el H. Tribunal Superior - Sala Civil- de este Distrito Judicial, la impugnación interpuesta por la señora **LUZ DARY BERMEO PEÑA**, a través de apoderada judicial contra la sentencia de tutela de adiada veinticinco (25) de Marzo de dos mil Veinte (2020), proferida por éste Estrado Judicial en la constitucional de la referencia.

Cordialmente,

AMANDA RUTH SALINAS CELIS
SECRETARIA
(ORIGINAL FIRMADO)

JUZGADO TERCERO (3º) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Carrera 9 No. 11 – 45, Piso 6º, Edificio Virrey – Torre Central
j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co

SEÑORA
LUZ DARY BERMEO PEÑA
CARRERA 36 A No.54 – 69, APARTAMENTO 203
sandrabarrigamoreno@hotmail.com
BOGOTÁ D.C.

Comunicole que mediante proveído de fecha 1º de abril del corriente año, proferido dentro de la acción de tutela No. 110013103003**20200011800** de Luz Dary Bermeo Peña con C.C.Nº36.171.026 a través de apoderado judicial contra la Administradora Colombiana de Pensiones – COLPENSIONES y Administradora de Fondo de Pensiones Old Mutual, trámite que vincula a Cooperativa Coasmedas, Coopdesarrollo, Central Cooperativa De Crédito Hipotecario, Banco de Bogotá, Cooperativa de Profesionales de la Salud, Staff Misión Temporal Ltda., Financiera Juriscoop, Financiera JCR en liquidación, Financiera Juriscoop y Porvenir S.A. (antes Horizonte), se dispuso; **1º CONCEDER** ante el H. Tribunal Superior - Sala Civil- de este Distrito Judicial, la impugnación interpuesta por la señora **LUZ DARY BERMEO PEÑA**, a través de apoderada judicial contra la sentencia de tutela de adiada veinticinco (25) de Marzo de dos mil Veinte (2020), proferida por éste Estrado Judicial en la constitucional de la referencia.

Cordialmente,

AMANDA RUTH SALINAS CELIS
SECRETARIA
(ORIGINAL FIRMADO)

JUZGADO TERCERO (3º) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Carrera 9 No. 11 – 45, Piso 6º, Edificio Virrey – Torre Central
j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co

DOCTORA
SANDRA BARRIGA MORENO
CARRERA 36 A No.54 – 69, APARTAMENTO 203
sandrabarrigamoreno@hotmail.com
BOGOTÁ D.C.

Comunicole que mediante proveído de fecha 1º de abril del corriente año, proferido dentro de la acción de tutela No. 110013103003**20200011800** de Luz Dary Bermeo Peña con C.C.Nº36.171.026 a través de apoderado judicial contra la Administradora Colombiana de Pensiones – COLPENSIONES y Administradora de Fondo de Pensiones Old Mutual, trámite que vincula a Cooperativa Coasmedas, Coopdesarrollo, Central Cooperativa De Crédito Hipotecario, Banco de Bogotá, Cooperativa de Profesionales de la Salud, Staff Misión Temporal Ltda., Financiera Juriscoop, Financiera JCR en liquidación, Financiera Juriscoop y Porvenir S.A. (antes Horizonte), se dispuso; **1º CONCEDER** ante el H. Tribunal Superior - Sala Civil- de este Distrito Judicial, la impugnación interpuesta por la señora **LUZ DARY BERMEO PEÑA**, a través de apoderada judicial contra la sentencia de tutela de adiada veinticinco (25) de Marzo de dos mil Veinte (2020), proferida por éste Estrado Judicial en la constitucional de la referencia.

Cordialmente,

AMANDA RUTH SALINAS CELIS
SECRETARIA
(ORIGINAL FIRMADO)

JUZGADO TERCERO (3º) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Carrera 9 No. 11 – 45, Piso 6º, Edificio Virrey – Torre Central
j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co

SEÑORES

PORVENIR S.A. (antes Horizonte)
CARERRA 13 No. 26 A – 65
notificacionesjudiciales@porvenir.com.co
jerozo@porvenir.com.co
lmirandac@porvenir.com.co
porvenir@en-contacto.co
comunicaciones@correo-porvenir.com.co
notitutelaspaciente@porvenir.com.co
notitutelaspbaaccionante@porvenir.com.co
amcruz@porvenir.com.co
aargotin@porvenir.com.co
defensoriaporvenir@ustarizaabogados.com
notificacion@porvenir.com.co
dsadavi@porvenir.com.co

BOGOTÁ D.C.

Comuníquese que mediante proveído de fecha 1º de abril del corriente año, proferido dentro de la acción de tutela No. 11001310300320200011800 de Luz Dary Bermeo Peña con C.C.Nº36.171.026 a través de apoderado judicial contra la Administradora Colombiana de Pensiones – COLPENSIONES y Administradora de Fondo de Pensiones Old Mutual, trámite que vincula a Cooperativa Coasmedas, Coopdesarrollo, Central Cooperativa De Crédito Hipotecario, Banco de Bogotá, Cooperativa de Profesionales de la Salud, Staff Misión Temporal Ltda., Financiera Juriscoop, Financiera JCR en liquidación, Financiera Juriscoop y Porvenir S.A. (antes Horizonte), se dispuso; 1º CONCEDER ante el H. Tribunal Superior - Sala Civil- de este Distrito Judicial, la impugnación interpuesta por la señora **LUZ DARY BERMEO PEÑA**, a través de apoderada judicial contra la sentencia de tutela de adiada veinticinco (25) de Marzo de dos mil Veinte (2020), proferida por éste Estrado Judicial en la constitucional de la referencia.

Cordialmente,

AMANDA RUTH SALINAS CELIS
SECRETARIA
(ORIGINAL FIRMADO)

JUZGADO TERCERO (3º) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Carrera 9 No. 11 – 45, Piso 6º, Edificio Virrey – Torre Central
j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co

SEÑORES

PORVENIR S.A. (antes Horizonte)
CARERRA 13 No. 26 A – 65
notificacionesjudiciales@porvenir.com.co
jerozo@porvenir.com.co
lmirandac@porvenir.com.co
porvenir@en-contacto.co
comunicaciones@correo-porvenir.com.co
notitutelaspaciente@porvenir.com.co
notitutelaspbaaccionante@porvenir.com.co
amcruz@porvenir.com.co
aargotin@porvenir.com.co
defensoriaporvenir@ustarizaabogados.com
notificacion@porvenir.com.co
dsadavi@porvenir.com.co

BOGOTÁ D.C.

Comuníquese que mediante proveído de fecha 1º de abril del corriente año, proferido dentro de la acción de tutela No. 11001310300320200011800 de Luz Dary Bermeo Peña con C.C.Nº36.171.026 a través de apoderado judicial contra la Administradora Colombiana de Pensiones – COLPENSIONES y Administradora de Fondo de Pensiones Old Mutual, trámite que vincula a Cooperativa Coasmedas, Coopdesarrollo, Central Cooperativa De Crédito Hipotecario, Banco de Bogotá, Cooperativa de Profesionales de la Salud, Staff Misión Temporal Ltda., Financiera Juriscoop, Financiera JCR en liquidación, Financiera Juriscoop y Porvenir S.A. (antes Horizonte), se dispuso; 1º CONCEDER ante el H. Tribunal Superior - Sala Civil- de este Distrito Judicial, la impugnación interpuesta por la señora **LUZ DARY BERMEO PEÑA**, a través de apoderada judicial contra la sentencia de tutela de adiada veinticinco (25) de Marzo de dos mil Veinte (2020), proferida por éste Estrado Judicial en la constitucional de la referencia.

Cordialmente,

AMANDA RUTH SALINAS CELIS
SECRETARIA
(ORIGINAL FIRMADO)

